

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
Reglamento de la Dirección de Extensión Cultural
Vicerrectoría de Extensión

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento, establece las normas y procedimientos que regirán el funcionamiento de la Dirección de Extensión Cultural de la Vicerrectoría de Extensión, con el fin de promover y difundir la cultura en la comunidad universitaria y en la sociedad en general.

Artículo 2. Es la unidad administrativa responsable de proponer y ejecutar programas y proyectos de extensión cultural universitaria dirigidos hacia la comunidad universitaria y la sociedad.

. La Dirección de Extensión Cultural, es responsable del fomento, difusión y desarrollo de acciones culturales y artísticas como medio de proyección a la comunidad universitaria a nivel nacional e internacional; así como el rescate y revitalización de las costumbres y tradiciones panameñas.

Artículo 3. La Dirección de Extensión Cultural, tiene los siguientes objetivos:

- a. Fomentar la apreciación y comprensión de diversas manifestaciones culturales, tanto locales como globales, a través de actividades que abarquen música, danza, artes visuales, literatura y otras expresiones artísticas.
- b. Proporcionar oportunidades para que la comunidad universitaria y la sociedad en general puedan participar en actividades culturales y artísticas, eliminando barreras económicas, físicas y sociales.
- c. Brindar espacios y recursos para que estudiantes, docentes y personal administrativo puedan desarrollar y compartir sus habilidades artísticas, fomentando la experimentación y la innovación en distintas disciplinas culturales.
- d. Resaltar la identidad cultural de la institución universitaria a través de la promoción de tradiciones locales, la preservación del patrimonio cultural y la creación de actividades que reflejen los valores y la historia de la comunidad académica.
- e. Facilitar espacios de encuentro y diálogo entre diferentes culturas y tradiciones, promoviendo el respeto, la tolerancia y la comprensión mutua dentro de la comunidad universitaria y en la sociedad en general.
- f. Establecer colaboraciones con instituciones culturales, artísticas y educativas a nivel local, nacional e internacional para enriquecer la oferta cultural, intercambiar conocimientos y experiencias, y ampliar el impacto de las actividades culturales realizadas.
- g. Implementar mecanismos de evaluación para medir el impacto de las actividades culturales en la comunidad universitaria y en la sociedad, identificando áreas de mejora y buenas prácticas que permitan optimizar la gestión cultural.
- h. Garantizar que las actividades culturales sean accesibles y relevantes para toda la comunidad universitaria, promoviendo la participación activa de grupos diversos y atendiendo a las necesidades e intereses de personas con distintas identidades y capacidades.

Capítulo II

Estructura Organizativa de la Dirección de Extensión Cultural

Artículo 4. La Dirección de Extensión Cultural estará compuesta por:

- a) Director(a) General de Extensión Cultural
- b) Directores de Grupos Culturales
 - Director (a) de la Orquesta Sinfónica
 - Director (a) del Coro Universitario
 - Director (a) del Conjunto Folklórico y Grupo Cultural Ngäbe y otros
- c) Coordinador de Actividades Culturales.
- d) Instructores y asistentes.

Artículo 5. El Director (a) de Extensión Cultural será responsable de:

- a. Liderar y coordinar las actividades de la Dirección, así como de supervisar el desempeño de los directores de los grupos artísticos.
- b. Definir y elaborar, bajo la dirección de la Vicerrectoría de Extensión, las normas generales de funcionamiento de la propia Dirección de Extensión Cultural y de las unidades adscritas a ella.
- c. Planificar, coordinar y elaborar la programación de actividades culturales universitarias, con los Coordinadores de Cultura y demás directores de grupos, en conjunto con las dependencias que integran la Dirección de Extensión Cultural.
- d. Establecer las relaciones artísticas culturales, a nivel nacional e internacional, que se consideren necesarias con el propósito de mejorar los programas y servicios que desarrolla la Dirección de Extensión Cultural a través de los departamentos y centros que la conforman.
- e. Preparar y presentar el anteproyecto de presupuesto de la Dirección de Extensión Cultural, estimando costos y rendimientos de los recursos.
- f. Evaluar y canalizar el apoyo que se brinde a la Universidad, para la realización de proyectos relacionados con el propósito y esencia de la Dirección de Extensión Cultural.
- g. Representar a la Dirección de Extensión Cultural en los actos, ceremonias y comunicaciones oficiales.
- h. Gestionar un espacio físico, adecuado a las necesidades de las diferentes agrupaciones artísticas.

Artículo 6. El Coordinador de Actividades Culturales tiene las siguientes funciones:

- a. Organizar y supervisar la ejecución de actividades culturales como exposiciones, conciertos, obras de teatro, conferencias, talleres, entre otros.
- b. Administrar el presupuesto asignado para actividades culturales, gestionar patrocinios y buscar fuentes de financiamiento adicionales cuando sea necesario.
- c. Diseñar estrategias de promoción y difusión de eventos culturales, utilizando medios de comunicación tradicionales y digitales para llegar a la comunidad estudiantil y al público en general.
- d. Establecer relaciones y alianzas con otras instituciones culturales, tanto dentro como fuera de la universidad, para colaborar en la realización de proyectos culturales conjuntos.
- e. Supervisar el uso y mantenimiento de espacios culturales dentro de la institución, como teatros, salas de exposiciones y auditorios.
- f. Brindar apoyo y orientación a grupos estudiantiles interesados en desarrollar actividades culturales, proporcionándoles recursos y asesoramiento necesarios.
- g. Realizar evaluaciones periódicas de las actividades culturales realizadas, recopilar retroalimentación y sugerencias para mejorar futuros eventos, y mantener registros y estadísticas de asistencia y participación.

Capítulo III

De los Grupos Artísticos

Artículo 7. La Orquesta Sinfónica Universitaria, el Coro Universitario, el Grupo de Proyecciones Folklóricas, el Grupo Cultural Ngäbe y otros grupos artísticos, serán considerados como grupos artísticos representativos de la Vicerrectoría de Extensión de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Artículo 8. Cada grupo contará con un director artístico, propuesto por la Dirección de Extensión Cultural, que tenga el perfil e idoneidad en su área.

Artículo 9. Los ensayos y presentaciones de los grupos artísticos serán programados y coordinados por los directores en conjunto con la Dirección de Extensión Cultural, según las condiciones y disponibilidad de los integrantes de las agrupaciones, considerando, además, la necesidad del servicio y la capacidad física y logística de la institución.

Artículo 10. El ingreso a los diferentes grupos artísticos de la Dirección de Cultura estará abierto a:

- a. Estudiantes regulares de la Universidad Autónoma de Chiriquí
- b. Graduados
- c. Administrativos
- d. Docentes
- e. Estudiantes de diversos planteles públicos y privados
- f. Miembros de la comunidad

Artículo 11. Serán miembros de las agrupaciones artísticas, todas las personas que cumplan con el perfil de ingreso establecido en el reglamento interno correspondiente a cada agrupación, es decir, poseer actitudes y aptitudes artísticas basados en la disciplina de trabajo en equipos y colaboración continuada. Lo que supone el compromiso de asistir a sus ensayos, con presentaciones dentro y fuera del campus.

Artículo 12. Es compromiso de los integrantes de agrupaciones artísticas, participar en cada uno de los ensayos previos a cualquiera presentación o actividad artística.

Artículo 13. Los integrantes de las agrupaciones artísticas deben evitar todo acto que atente contra la buena imagen universitaria y que riña contra la ley ordinaria y la ley institucional.

Artículo 14. Todo integrante deberá cuidar con el mayor esmero posible el uniforme, instrumento y demás material asignado, así como el uso adecuado de sala de estudios, ensayos y conciertos.

Orquesta Sinfónica Universitaria

Artículo 15. La Orquesta Sinfónica de la Dirección de Extensión Cultural de la Vicerrectoría de Extensión, es una agrupación musical que forma parte de la Universidad Autónoma de Chiriquí, la cual busca promover y difundir la música en general en la comunidad y sociedad.

Su objetivo principal es enriquecer la vida cultural de la comunidad, fomentar el aprecio por la música y brindar oportunidades de desarrollo artístico y profesional a sus integrantes.

Coro Universitario

Artículo 16. El Coro Universitario de la Dirección de Extensión Cultural de la Vicerrectoría de Extensión, es un grupo vocal, cuyo propósito es promover el arte del canto y la música coral dentro y fuera del ámbito universitario. Este coro generalmente interpreta un amplio repertorio que incluye música coral de diversos estilos y períodos, desde obras clásicas hasta arreglos contemporáneos y folclóricos.

Grupo de Proyecciones Folklóricas Danza Chiriquí y Grupo Cultural Ngäbe

Artículo 17. El Conjunto Folclórico Danza Chiriquí y el Grupo Cultural Ngäbe, son agrupaciones de la Dirección de Extensión Cultural de la Vicerrectoría de Extensión, como organizaciones culturales y folclóricas encargadas de proyectar las costumbres y tradiciones folclóricas y culturales de la provincia y el país.

De los Incentivos de los grupos artísticos

Artículos 18. Los estudiantes matriculados en cualquier escuela de la UNACHI, integrantes de las diferentes agrupaciones artísticas de la Dirección de Extensión Cultural de la Vicerrectoría de Extensión, serán beneficiados con la exoneración de la matrícula todos los semestres de su carrera.

Además, a la educación continua con talleres, campamentos con clases magistrales en distintas disciplinas artísticas.

Artículo 19. Toda agrupación artística, tendrá derecho a solicitar el apoyo de alimentación y/o transporte institucional, para las diferentes actividades artísticas según las condiciones de la institución y mediante coordinación de la Dirección de Extensión Cultural.

Artículo 20. La participación activa del estudiante dentro de las agrupaciones artísticas y/o culturales por el periodo de un (1) año puede considerarse como Servicio Social Universitario (SSU). Para tal efecto, la Dirección de Extensión Cultural realizara el informe respectivo que se entregara a la Vicerrectoría de Extensión para su certificación.

Capítulo IV

Procedimientos Administrativos

Artículo 21. Toda actividad cultural a lo externo de la institución, incluyendo conciertos, presentaciones y eventos, deberá ser previamente comunicada a Rectoría para su aprobación y coordinada con la Vicerrectoría de Extensión y la Dirección de Extensión Cultural.

Toda actividad cultural a lo interno de la institución, incluyendo conciertos, presentaciones y eventos, deberán ser coordinadas entre la Vicerrectoría de Extensión y la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles.

Artículo 22. La Dirección de Extensión Cultural, establecerá estrategias para promover la cultura local y regional, incluyendo la difusión de eventos, la creación de material promocional, la colaboración con medios de comunicación y la organización de actividades de sensibilización cultural en la comunidad.

Artículo 23. Se establecerán los mecanismos para establecer alianzas estratégicas interinstitucionales con otras instancias culturales, clubes cívicos, universidades y organizaciones no gubernamentales. Esto puede incluir el enlace para la firma de convenios de colaboración, la organización de actividades conjuntas y el intercambio de recursos y conocimientos.

Artículo 24. Se fomentará la participación de estudiantes, graduados, docentes, personal administrativo y comunidad en general, en los grupos artísticos, así como en la organización y realización de actividades culturales.

Capítulo IV

Enlaces de Facultades

Artículo 25. Se promoverá la colaboración entre los grupos artísticos y otras unidades académicas y administrativas de la institución, para enriquecer la oferta cultural y promover la integración institucional.

Artículo 26. Cada unidad académica, Centro Regional y Extensión, a criterio y según sea la necesidad, puede proponer un enlace cultural designado por el Decano o Director, quien coordinará las actividades de extensión cultural con la Dirección de Extensión Cultural de la Vicerrectoría de Extensión, fomentando la creación y desarrollo de actividades artísticas y culturales como: conciertos, talleres, recitales, seminarios de extensión, giras culturales, campamentos de verano, entre otras.

Artículo 27. Son funciones de los enlaces designados en cada Facultad, Centros Regionales y Extensión Universitaria lo siguiente:

- a. Contribuir con las acciones, fines y responsabilidades de la Dirección de Extensión Cultural.
- b. Coordinar en las Unidades Académicas todos los aspectos relacionados con la promoción, implementación y seguimiento de actividades artísticas y culturales dirigidas a la comunidad universitaria y sociedad en general.
- d. Crear la documentación necesaria que contemple el proceso de seguimiento y vinculación de los grupos al quehacer cultural de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- e. Mantener el registro de datos actualizados de todas las agrupaciones culturales que estén relacionadas con la dinámica cultural universitaria de su unidad académica.

Artículo 28. El expediente de los estudiantes que formen parte de programas de Cultura Universitaria reposará en las unidades académicas y la Dirección de Extensión Cultural mantendrá un registro actualizado de los mismos.

Artículo 29. Los Estamentos Universitarios brindarán la participación en la formulación de proyectos que serán presentados ante la Dirección de Extensión Cultural de la Vicerrectoría de Extensión, proporcionándole a la Institución y comunidad en general los elementos necesarios para la promoción y difusión de la cultura.

Disposiciones Generales

Artículo 30. Cualquier modificación al presente reglamento será propuesta por la Vicerrectoría de Extensión y la Dirección de Extensión Cultural para su aprobación en el Consejo General Universitario CGU.

Artículo 31. Este reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo General Universitario CGU de la Universidad Autónoma de Chiriquí y su divulgación y cumplimiento deberá ser atendido por el personal de la unidad administrativa correspondiente.

Fundamentos legales:

Constitución Política de la República de Panamá en su artículo 80: "**El Estado reconoce el derecho de todo ser humano a participar en la Cultura y por tanto debe fomentar la participación de todos los habitantes de la República en la Cultura Nacional.**", en el Artículo 81: "**La Cultura Nacional está constituida por las manifestaciones artísticas. Filosóficas y científicas producidas por el hombre en Panamá a través de las épocas. El Estado promoverá, desarrollará**

y custodiará este patrimonio cultural." y atendiendo el artículo 363, sección C del Estatuto Universitario: **"Corresponde a la extensión cultural incentivar la participación de la familia universitaria en los grupos artísticos y promover la acción de éstos, en aquellos sectores de la sociedad panameña, que por su condición socioeconómica y su ubicación geográfica tienen limitado este tipo de actividades."**